



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Informe de intervención
Observación electoral en establecimientos de encierro en el ámbito de la CABA
Elecciones PASO del 9 de agosto de 2015

I. Introducción. Presentación del presente informe de intervención.

En el marco de la celebración de las elecciones primarias nacionales en los establecimientos de encierro ubicados en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires¹, y en función del particular interés de esta Defensoría del Pueblo en lo relativo al ejercicio y defensa de los derechos humanos de las personas privadas de su libertad, se solicitó autorización a fin de poder llevar a cabo tareas de *observación electoral*² en el interior de dichos ámbitos de encierro respecto de los comicios a realizarse; recibiendo dicha solicitud acogida favorable por parte de la Cámara Nacional Electoral (CNE) mediante Resolución N° 20/2015.

El presente informe dará cuenta de las tareas realizadas por la Dirección de Seguridad Ciudadana y Violencia Institucional en dicho contexto. A tal fin, se dará cuenta de cuestiones estructurales, organizativas y particularidades relevadas en cada uno de ellos, teniendo en cuenta las características de los comicios y de las medidas dispuestas para el desarrollo de los mismos en relación con las limitaciones estructurales existentes.

II. Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CPF CABA).
Informe realizado a partir de la intervención desplegada por Sol Blasco y Alejandro Arata.

II. a. Consideraciones generales. Problemáticas relativas al acceso al Complejo y respecto a la constitución de las mesas de votación.

Comparado con los restantes tres establecimientos de encierro en los cuales se

¹ Concretamente, se trata de cuatro establecimientos de encierro ubicados en este territorio: el Complejo Penitenciario Federal de la CABA y los tres institutos de menores dependientes de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (Rocca, Belgrano y San Martín).

² La funcionalidad e importancia del desarrollo de dicha actividad se encuentra reconocida por la misma CNE, entendiéndose que "[...] actualmente la observación electoral ha alcanzado una aceptación generalizada en todo el mundo y cumple un papel preponderante y trascendental en la evaluación de los comicios, promoviendo la confianza pública y disipando la posibilidad de que se produzcan conflictos relacionados con aquellos, en tanto estas actividades de monitoreo permiten evaluar el grado de integridad de los procesos, impidiendo y detectando irregularidades y ofreciendo recomendaciones tendientes a optimizar las condiciones en que se ejerce el derecho de sufragio", según Acordada 128/11, considerando 4°, primer párrafo.

desarrollaran los respectivos comicios, la integración del padrón electoral que comprendiera a la población de esta dependencia del Servicio Penitenciario Federal (SPF) constituyó un factor condicionante en el plano organizativo de la observación electoral. En función de dicha característica, se dispuso la presencia de dos agentes de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Violencia Institucional en distintas franjas horarias, a fin de dar una cobertura total del acto electoral.

Teniendo en cuenta el horario de apertura de los comicios en el ámbito extramuros, el primero de dichos agentes ingresó al Complejo a las 8.45 hs. Sin embargo, cabe destacar que el mismo debió permanecer alrededor de cuarenta minutos en el primer control de ingreso hasta que se dispusiera el visto bueno para el acceso a dicha unidad penitenciaria por parte de la autoridad competente³.

Una vez superados los distintos puestos de control, fue conducido por agentes de la Sección Educación hacia el área que la misma posee en el Módulo V; mismo sector que fuese destinado con anterioridad para las elecciones a nivel local.

Allí nos informaron de la ausencia de las autoridades de mesa, inasistencia que se habría producido como consecuencia de la falta de notificación por parte del CPF CABA de la designación que fuese efectuada por parte de la Justicia Electoral.⁴ Sin embargo, sobre este particular, resulta necesario establecer la siguiente observación: si bien es posición de esta Dirección considerar como positivo que hubiesen sido designadas como autoridades de mesa a aquellos civiles que se desempeñan como educadores en el ámbito de encierro, la delegación de la notificación que da cuenta de su designación no debería dejarse supeditada a la intervención en dicha tarea por parte del SPF. Esto responde, por lo menos, a dos cuestiones centrales. La primera, relativa a la supeditación de toda notificación a un ente del estado diferente de aquel de quien emana. Y, en un segundo punto, dicha situación resulta agravada tanto por la discrecionalidad que impera en el ámbito de desarrollo de sus tareas en el ámbito penitenciario, lo cual puede apreciarse singularmente en lo que respecta a la celeridad con la cual la agencia penitenciaria suele dar respuesta o poner en conocimiento respecto de requerimientos efectuados por parte de diferentes cuerpos estatales -organismos autárquicos de control, agencia judicial, familiares de detenidos; etc.-.

³ Con esto queremos remarcar una de las fallas detectadas en la organización de las elecciones en el interior del CPF CABA. Si bien no nos es posible atribuir la responsabilidad de dicha tardanza o bien a la agencia judicial o bien a la agencia penitenciaria, cabe destacar que desde el SPF se adujo una falta de comunicación por parte de la autoridad electoral respecto de nuestra participación en calidad de *acompañamiento civil*. Aun ante la presentación tanto de copia de la Resolución N° 20/2015 como de la credencial otorgada por la CNE al personal de Seguridad Interna del Complejo, esta fue leída en más de una oportunidad por estos agentes. Vale la pena destacar que el personal de Seguridad Interna remarcó a los agentes de Educación del SPF -quienes se encontraban a cargo de la organización de los comicios- de las limitaciones prácticas establecidas por la autoridad electoral para el desarrollo de nuestras tareas. Sobre este particular los explayaremos con posterioridad en el presente informe.

⁴ Aquella fue la versión otorgada por funcionarios de la Secretaría Electoral del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N°1 con Competencia Electoral. Asimismo, habiendo querido subsanar dicha ausencia por parte de los agentes judiciales mediante un llamado telefónico e, incluso, dirigiéndose a los domicilios de los mismos a fin de poder conducirlos hasta el Complejo, desde la agencia penitenciaria no pudo otorgarse siquiera los números telefónicos de estas personas; lo cual, a priori, constituye tan solo un ejemplo de la falta de sistematización e informalidad con la cual se desenvuelve el SPF respecto del manejo de la información.



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Finalmente, las ausencias de las autoridades de mesa fueron suplantadas por personal enviado por la Cámara Nacional Electoral, quienes arribaron a las 11 horas.

Con la presencia de un veedor perteneciente a una ONG⁵, cuatro agentes de la Sección Educación, cinco agentes de la Sección Seguridad Interna del SPF, dos agentes de la Secretaría Electoral del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 1 con Competencia Electoral y las mencionadas autoridades de mesa, se dio inicio a los comicios pasadas las 11.45 horas. Este retraso, como será indicado con posterioridad en este informe, trajo suscitado dos consecuencias concretas: la más cercana, la prolongación de los comicios hasta las 20 horas y, consecuentemente, la realización de un escrutinio provisorio sin una cantidad de tiempo necesaria a fin de poder desarrollar el mismo de un modo eficiente. Así, a modo de ejemplo, puede mencionarse la decisión de no requerir al SPF las constancias que acreditaran las “negativas de bajada” de las personas que se encontraban habilitadas para emitir su sufragio pero eligieron no hacerlo.

A las 15 hs., el segundo observador de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Violencia Institucional se hizo presente en el Complejo a las 15 hs. pero debido al tiempo de espera en el primer control de acceso, recién pudo acceder a las mesas de votación a las 15:30 hs. aproximadamente. Las dos mesas estaban constituidas con una sola autoridad mesa cada una y por ello fue sumamente valiosa la colaboración que suministraran los docentes del Área de Educación del establecimiento.

Numerosa cantidad de electores, solo dos mesas habilitadas y más de tres horas de demora en su apertura, contexto especial, falta de información sobre el proceso, boletas amplias, urna pequeña, son todos factores que, sumado a que el domingo es día de visita tanto masculina como femenina, hicieron que a las 18 hs. todavía hubiera numerosa cantidad de personas sin aún votar.

Las mesas permanecieron abiertas hasta las 20 horas, momento en que el SPF informó que todos los que habían manifestado su intención de votar ya lo habían hecho.

Como ya se mencionara, a diferencia de lo ocurrido en las elecciones celebradas en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, no se certificó de modo alguno la situación de aquellas personas que no emitieron su voto. En razón de ello no se sabe con certeza cuántas personas de las inscriptas en el padrón se negaron a votar y cuántas no se encontraban en condiciones de hacerlo, por no contar el SPF con su documento, por no encontrarse en el lugar (traslados, libertad, fallecimiento), por haber sido condenados, etc.

⁵ Observatorio Internacional de Cárceles, sección Argentina.

Sobre este particular, resultan importantes para esta Dirección dos cuestiones centrales: en primer lugar, acompañar en el recorrido que realizan los agentes de Seguridad Interna para poder comprobar tanto el modo en que dichas bajadas se realizan así como para poder constatar que las negativas a la emisión del sufragio emanen de una decisión libre, consciente y directa por parte de cada elector; y, en segundo lugar, a fin de recabar cada una de las negativas de bajada correspondientes a los sufragios no emitidos por dichos motivos.

El proceso posterior al cierre demandó, también por lo complejo del contexto (había boletas de cuantiosas jurisdicciones), mucho tiempo; fue recién cerca de las 22 hs. cuando se entregó el material al correo.

En el padrón de la Mesa "1" había 388 inscriptos y en la Mesa "2" 292, lo que hace un total de 680 electores, de los cuales solo 297 emitieron su voto. Sufragaron, asimismo, 3 efectivos del SPF.

No hubo presencia de fiscales partidarios.

Padrón	Informados por el SPF en condiciones de votar	Votaron	Se negaron
680	s/d	297	s/d

II. b. Observaciones relativas al conocimiento cabal por parte de los electores respecto de los cargos electivos y a la modalidad del sufragio.

Desde una perspectiva de observación pasiva fue posible detectar una serie de inconvenientes relativos tanto a la falta de información por parte de los electores respecto a los cargos electivos que se encontraban en disputa, así como la finalidad última atribuida a las PASO y, por último, en lo concerniente a la modalidad en que sus sufragios debían ser emitidos. Ciertamente, la privación de la libertad ambulatoria y su consecuente estadía en ámbitos de encierro conlleva la conformación de barreras comunicacionales e informativas respecto de la vida extramuros. Si bien no es novedoso el planteo que se esgrime, el mismo no deja de ser significativo a la hora de plantear las problemáticas relativas a la celebración de los comicios en cuestión. Aun cuando la población penal cuente con medios de comunicación o acceso al sistema de comunicación en el ámbito carcelario, sus características –que distan en forma cuantitativa y cualitativa respecto de la vida en el medio libre- hacen dudar de la utilidad que los mismos pudiesen aportar a la hora de formar un conocimiento cabal, completo y suficiente. Así, las consecuencias de dichas carencias y falencias pudieron observarse a partir de la intervención realizada el pasado domingo 9 de agosto: con solo emplear una escucha y percepción activa de los comentarios compartidos por los electores nos encontramos en condiciones de afirmar que la



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

proporción que de ellos hubo respecto de la falta de conocimiento del modo en que su voto debía expedirse resultó ser alta. Esta premisa se apoya, concretamente, en las explicaciones constantes que tanto las autoridades de mesa como los agentes de la Sección Educación impartían a aquellas personas que se acercaban paulatinamente a las mesas de votación⁶.

II. c. Discrepancias entre el Registro de Electores Privados de su Libertad y el padrón propio elaborado por la Sección Sociales del Complejo Penitenciario Federal CABA.

A partir de la primera intervención electoral desplegada por esta Defensoría del Pueblo en los establecimientos de encierro ubicados en territorio de la CABA⁷, se ha tomado conocimiento de la coexistencia de dos *clases de padrones electorales*: por un lado, el que resulta confeccionado por la autoridad judicial que se desempeña como *autoridad electoral* en los comicios en cuestión y, por otro, uno propio que congloba la información recabada por la Sección Sociales de cada uno de los Módulos que conforman el CPF CABA.

Las diferencias entre ambos resultan palmarias, tanto en el modo en que los datos de cada elector son recabados así como en lo que hace a las formalidades consideradas para su confección. A grandes rasgos, aquellos conformados por el SPF resultan rudimentarios, siendo empleados únicamente para su uso interno a fin de agilizar el desarrollo electoral⁸.

Sin embargo, el dato de mayor relevancia que puede extraerse al momento de cruzar datos entre ambos padrones es la diferencia notoria en la cantidad de electores que se encuentran en cada uno de ellos. En el caso de estas elecciones, nos fue informado por un agente de Seguridad Interna del CPF CABA designado especialmente para el desarrollo de los comicios, que al día viernes 7 de agosto a las 19.00 hs., se habían relevado 406 personas alojadas en el Complejo en condiciones de emitir su sufragio⁹; es decir, 274 personas menos de las presentes en el Padrón de Electores Privados de la Libertad conformado por la CNE.

Esta diferencia sustancial en el número total de electores encuentra una serie de

⁶ Consideramos, a su vez, que esta situación se vio –por lo menos– afectada por el empleo a lo largo del presente año de tres modalidades distintas de votación tanto en el ámbito intramuros como en el medio libre: en lo que respecta a las elecciones locales celebradas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, recordemos que las Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias allí celebradas se realizaron mediante el tradicional sistema de boletas, para luego implementarse –en dichas elecciones generales y en balotaje– el sistema de Boleta Única Electrónica. Si a esta circunstancia adicionamos el hecho de que en estas PASO de alcance nacional el sistema implementado de boleta única, el consiguiente estado de confusión respecto a la modalidad de emisión de sufragio resultaba de esperar.

⁷ En referencia a las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias locales celebradas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y bajo la autoridad electoral del Tribunal Superior de Justicia de esta ciudad.

⁸ Allí se consignan tanto el apellido y nombre del elector, su último domicilio y si posee DNI.

⁹ Es decir, que se encontrasen sin condena firme y con DNI a disposición en el interior de la Unidad dependiente del SPF.

buena predisposición permitieron que el acto eleccionario se desarrollara con normalidad. Votaron la totalidad de las personas inscriptas en el padrón (10 jóvenes). A las 12 horas, aproximadamente, se cerró la mesa.

Interesa poner de manifiesto, sin embargo, que los jóvenes no habían recibido información respecto del voto. Fue el docente designado como autoridad de mesa quien asumió el rol de informar a los jóvenes al respecto.

No se observó la presencia de fiscales partidarios.

Padrón	Informados en condiciones de votar	Votaron	Se negaron
10		10	0



proporción que de ellos hubo respecto de la falta de conocimiento del modo en que su voto debía expedirse resultó ser alta. Esta premisa se apoya, concretamente, en las explicaciones constantes que tanto las autoridades de mesa como los agentes de la Sección Educación impartían a aquellas personas que se acercaban paulatinamente a las mesas de votación⁶.

II. c. Discrepancias entre el Registro de Electores Privados de su Libertad y el padrón propio elaborado por la Sección Sociales del Complejo Penitenciario Federal CABA.

A partir de la primera intervención electoral desplegada por esta Defensoría del Pueblo en los establecimientos de encierro ubicados en territorio de la CABA⁷, se ha tomado conocimiento de la coexistencia de dos *clases de padrones electorales*: por un lado, el que resulta confeccionado por la autoridad judicial que se desempeña como *autoridad electoral* en los comicios en cuestión y, por otro, uno propio que congloba la información recabada por la Sección Sociales de cada uno de los Módulos que conforman el CPF CABA.

Las diferencias entre ambos resultan palmarías, tanto en el modo en que los datos de cada elector son recabados así como en lo que hace a las formalidades consideradas para su confección. A grandes rasgos, aquellos conformados por el SPF resultan rudimentarios, siendo empleados únicamente para su uso interno a fin de agilizar el desarrollo electoral⁸.

Sin embargo, el dato de mayor relevancia que puede extraerse al momento de cruzar datos entre ambos padrones es la diferencia notoria en la cantidad de electores que se encuentran en cada uno de ellos. En el caso de estas elecciones, nos fue informado por un agente de Seguridad Interna del CPF CABA designado especialmente para el desarrollo de los comicios, que al día viernes 7 de agosto a las 19.00 hs., se habían relevado 406 personas alojadas en el Complejo en condiciones de emitir su sufragio⁹; es decir, 274 personas menos de las presentes en el Padrón de Electores Privados de la Libertad conformado por la CNE.

Esta diferencia sustancial en el número total de electores encuentra una serie de

⁶ Consideramos, a su vez, que esta situación se vio –por lo menos– afectada por el empleo a lo largo del presente año de tres modalidades distintas de votación tanto en el ámbito intramuros como en el medio libre: en lo que respecta a las elecciones locales celebradas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, recordemos que las Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias allí celebradas se realizaron mediante el tradicional sistema de boletas, para luego implementarse –en dichas elecciones generales y en balotaje– el sistema de Boleta Única Electrónica. Si a esta circunstancia adicionamos el hecho de que en estas PASO de alcance nacional el sistema implementado de boleta única, el consiguiente estado de confusión respecto a la modalidad de emisión de sufragio resultaba de esperar.

⁷ En referencia a las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias locales celebradas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y bajo la autoridad electoral del Tribunal Superior de Justicia de esta ciudad.

⁸ Allí se consignan tanto el apellido y nombre del elector, su último domicilio y si posee DNI.

⁹ Es decir, que se encontrasen sin condena firme y con DNI a disposición en el interior de la Unidad dependiente del SPF.

explicaciones. En primer lugar, resulta fundamental el nivel de actualización que el padrón conformado por la autoridad electoral posea. Esto, teniendo en cuenta la movilidad permanente que caracteriza a la población carcelaria –ya sea por traslados a otros Complejos o Unidades, por egresos en libertad, fallecimientos; entre otros-. Asimismo, resulta determinante para entender esta diferencia el hecho de que cada elector posea o no su Documento Nacional de Identidad. Dicha carencia puede responder, a su vez, a distintas cuestiones: o bien el mismo nunca fue remitido al establecimiento de encierro donde se encuentra alojado, o bien se encuentra en posesión de su núcleo familiar; o, y en el más grade de los casos, la persona no cuenta con DNI.

Sin perjuicio de lo hasta aquí expuesto sobre este punto, la solicitud de esta información al SPF no se encontraba prevista en el instructivo confeccionado para la ocasión ni fue requerida por ninguna autoridad de mesa. Como ya se mencionara, no se certificó ni se requirió información alguna respecto de aquellos electores que estaban inscriptos en el padrón y no votaron. Claro está que efectuar tal tarea hubiese demandado tiempo y, como ya se mencionara, solo la buena predisposición y esfuerzo de quienes llevaran adelante la tarea permitió, al menos, el voto de aquellos que el SPF informó que tenían intención de votar.

III. Instituto de Menores "Manuel Rocca". Informe confeccionado en función de la intervención desplegada por Sabrina Cuenca.

El padrón con el que contaban las autoridades de mesa contenía un total de 16 jóvenes de los cuales sólo 5 jóvenes pudieron emitir su voto toda vez que los restantes habían egresado o no poseían DNI en el establecimiento.

Por su parte, la votación efectivamente realizada por los jóvenes con DNI se realizó sin inconvenientes. Respecto de estos, 4 tenían domicilio en la Ciudad y 1 en Provincia de Buenos Aires.

Se habilitó un aula del sector de educación como cuarto oscuro garantizándose siempre el voto secreto.

Luego del voto se procedió al cierre de comicios, labrándose el acta correspondiente firmada por la autoridad de mesa y clausurando la urna.

Padrón	Informados en condiciones de votar	Votaron	Se negaron
16	5	5	0

IV. Instituto de Menores "San Martín". Informe realizado a partir de la intervención desplegada por María Luz Martínez.

El padrón estaba constituido por 25 electores. De ellos alrededor de 12 ya habían